



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS EDUARDO AVAROA DE POTOSÍ

El presente Convenio es suscrito entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS "EDUARDO AVAROA"**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1. La Defensoría del Pueblo, en lo sucesivo denominada la "**DEFENSORÍA**", institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular Abg. Pedro Francisco Callisaya Aro, según Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022.
2. La Escuela Superior de Formación de Maestros Eduardo Avaroa, representado por el Lic. Alberto Antonio Padilla Coronado como Director General, según Memorandum de Designación ME/VESFP/DGFM N° 0031/2021, mayor de edad, con plena capacidad jurídica, con C.I. 1311078-1N Pt., con domicilio laboral en la calle Final H. Players, denominado en adelante y para fines del convenio como **E.S.F.M.E-A.**

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

- A. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, en su Artículo 14, numerales 3, 4 y 6, señala que entre sus atribuciones se encuentran las de promover el cumplimiento de los derechos humanos, en particular de los grupos o personas en situación de vulnerabilidad, promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional, promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos

Asimismo, el numeral 14 del Artículo 14, dispone que entre sus funciones, se encuentran la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

- B. La Escuela Superior de Formación Maestros Eduardo Avaroa de Potosí - E.S.F.M.E-A, es una institución de educación superior, creada mediante Decreto Supremo N° 20747, en la presidencia del Dr. Hernán Siles Zuazo, en fecha 1° de abril de 1985, cuya finalidad es la formación de profesionales



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

críticos, reflexivos, autocríticos, propositivos, innovadores, investigadores, comprometidos, con la democracia, las transformaciones sociales, la inclusión plena de todas las bolivianas y bolivianos.

La Escuela Superior de Formación Maestros Eduardo Avaroa de Potosí, está representada legalmente por el Director General, Lic. Alberto Antonio Padilla Coronado, con responsabilidades administrativas y académicas que aseguren el funcionamiento orgánico de la E.S.F.M.E-A, autoridad que tiene entre sus funciones suscribir, convenios de cooperación y fortalecimiento educativo interinstitucional.

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA y la E.S.F.M.E-A, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar acciones de formación, capacitación y difusión en derechos humanos en beneficio de estudiantes, docentes y personal administrativo de la E.S.F.M. E-A, con la finalidad de promover y fortalecer el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

CUARTA. (BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE TRABAJO).

Son beneficiarios del presente Convenio, los estudiantes, docentes y personal administrativo de la E.S.F.M. E-A.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las **PARTES** establecen las siguientes líneas de trabajo:

1. **Formación y capacitación en derechos humanos.**
Desarrollo e implementación de acciones de capacitación y formación, destinadas a los beneficiarios.
2. **Promoción y difusión de derechos humanos.**
Ejecución de actividades de promoción y difusión de derechos humanos.
3. **Implementación del Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos**
Formación y capacitación en derechos humanos de los jóvenes de la E.S.F.M.E-A. para integrarlos al Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.
4. **Prevención y atención de violencia**
Desarrollo de capacidades de los beneficiarios, en prevención y atención de violencia, con la finalidad de generar espacios de atención integral de violencia.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las **PARTES** se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- a) Elaborar y ejecutar, de manera conjunta con **E.S.F.M.E-A.**, un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos, dirigidos a los beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos entre las **PARTES**.
- b) Elaborar, de forma conjunta con **E.S.F.M.E-A.**, propuestas de planes y políticas institucionales de prevención y atención de violencia para los beneficiarios del presente Convenio.
- c) Emitir certificados de las capacitaciones realizadas a los participantes de dichas actividades.
- d) Ejecutar, de forma conjunta con **E.S.F.M.E-A.**, actividades y eventos de promoción y difusión de derechos humanos.
- e) Implementar, de forma conjunta con **E.S.F.M.E-A.**, el Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN MAESTROS "EDUARDO AVAROA".

- a) Elaborar y ejecutar, de manera conjunta con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos, dirigidos a los beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos entre las **PARTES**.
- b) Apoyar y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de las acciones o actividades de formación, capacitación, promoción y difusión de derechos humanos.
- c) Proporcionar o facilitar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, instalaciones o ambientes para la realización de las acciones o actividades de capacitación, formación, promoción y difusión de derechos humanos.
- d) Apoyar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en el cumplimiento del plan y cronograma de capacitación, formación, promoción y difusión de derechos humanos.
- e) Implementar, de forma conjunta con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el desarrollo de actividades del Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.
- f) Facilitar y garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades de capacitación, formación, promoción y difusión de derechos humanos; así como en el desarrollo de actividades del Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.

SEXTA. - (COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN)

Las acciones, actividades y tareas para dar cumplimiento a los compromisos establecidos, se ejecutarán de acuerdo a la planificación y coordinación entre las **PARTES** mediante la aprobación de un plan de trabajo anual.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** establece como responsable de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, a la Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y la Adjuntoría *para la Vigencia y Ejercicio de* Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, *Mujeres* y Poblaciones *en Situación de* Vulnerabilidad, mediante sus Unidades respectivas.

La **E.S.F.M.E-A.** designa como responsables de dar cumplimiento a los compromisos del presente Convenio a los COORDINADORES ACADÉMICOS de IEPC – PEC (Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y Práctica Educativa Comunitaria) por parte de la E.S.F.M.E-A.

SÉPTIMA. (DURACIÓN Y VIGENCIA).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, pudiendo ampliarse previo acuerdo de **PARTES** y las evaluaciones de resultados pertinentes. En caso de encontrarse en curso una actividad de capacitación u otros comprometidos en el presente Convenio, la vigencia se ampliará de forma excepcional y automática, hasta la conclusión del mismo.

OCTAVA. (PRESUPUESTO).

Las acciones comprometidas no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual de cada gestión de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. El Convenio tampoco implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

NOVENA. (CONFIDENCIALIDAD).

La información obtenida en el marco de la ejecución del presente Convenio, en particular la que se genere o produzca en el cumplimiento de los compromisos establecidos en presente Convenio, tendrá carácter confidencial, salvo la información



que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** determine de manera expresa y escrita, su publicidad y difusión.

DÉCIMA. (DE LAS MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma una enmienda o adenda correspondiente, para lo cual las instituciones, comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios y una vez aceptadas las mismas, se harán efectivos a partir de la firma de una enmienda o Adenda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
3. Si la intención de resolver el Convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTE**, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
5. Por actuación de mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y fines del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Tel. 2113600 – 2112600.
2. A la **ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS “EDUARDO AVAROA”**: Calle H. Players Final S/N, esquina Av. Las Banderas de la Zona Cementerio de la Ciudad de Potosí. Tel. 6246339.

DÉCIMA CUARTA. (RELACIÓN LABORAL).

Los servidores públicos o el personal de las **PARTES** que intervienen en el cumplimiento del Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. (NO EXCLUSIVIDAD).

Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio, no les impide concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

DÉCIMA SEXTA. (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO).

Ninguna de las **PARTES**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio. En caso de suceder ello, el presente Convenio ser resolverá automáticamente.




DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DÉCIMA SÉPTIMA. (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Potosí, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


.....
Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


.....
Alberto Antonio Padilla Coronado
DIRECTOR GENERAL
ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE
MAESTROS "EDUARDO AVAROA"
POTOSÍ